

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	CALIFICACIÓN REPRESENTANTES LEGALES FCPC ADMINISTRACIÓN PROPIA
<b>Institución</b>	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
<b>Descripción</b>	Autorización que obtienen las personas naturales y jurídicas para brindar sus profesionales como representante legal en los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados FCPC de Administración Propia.
<b>¿A quién está dirigido?</b>	<p>Ciudadanos ecuatorianos mayores de edad y empresas jurídicas que cumplan con los requisitos para calificarse como Representantes Legales de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados FCPC de Administración Propia, la regulación para la calificación se encuentra en la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y demás normas aplicables.</p> <p><b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana.</p>
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<p><b>Tipo de Resultado:</b> Obtener autorización o permiso.</p> <p><b>Resultado a obtener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Resolución de calificación</li></ul>
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<p><b>Requisitos Generales:</b> PERSONA NATURAL</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1 El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;</li><li>2 La edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía;</li><li>3 La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;</li><li>4 La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas;</li><li>5 Los requisitos señalados en los numerales 4.2, 4.4 y 4.5 del artículo 4, se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos;</li></ol>

6 El requisito del numeral 4.3 del citado artículo 4, se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y de acuerdo a la entidad que solicite para la calificación: del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; o del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; o del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece; (numeral sustituido por Resolución Nro. SB-2022-0370 de 07 de marzo de 2022)

7 Los requisitos de los numerales 4.1, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.13 del artículo 4, se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante notario público, en la parte pertinente;

8 El requisito previsto en el numeral 4.12, se probará mediante un certificado emitido por la entidad competente.

## PERSONA JURÍDICA

1. El objeto social de la compañía deberá ser vinculado a la administración de fondos o administración financiera, lo cual se comprobará mediante la escritura pública de constitución, y deberá contar con una experiencia de al menos tres años, a partir de la fecha de la solicitud de calificación;
2. Nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón correspondiente y vigente a la fecha de la solicitud;
3. Certificado de cumplimiento de obligaciones vigente emitido por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros;
4. Certificado vigente de cumplimiento tributario emitido por el Servicio de Rentas Internas; y, el certificado de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS;
5. Certificado electrónico de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;
6. Certificado de responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado, de la persona jurídica
7. Declaración juramentada emitida por el representante legal y accionistas o socios, en el que declaren, de manera individual, que no son partícipes de algún Fondo Complementario Previsional Cerrado registrado ante esta Superintendencia de Bancos;
8. Certificado de registro de título vigente emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, del Jefe o Coordinador del equipo técnico designado para la administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado; mismo que deberá ostentar como mínimo un título de cuarto nivel en materias de economía, finanzas o administración de empresas;

9. Certificados laborales originales o copias certificadas del equipo técnico, en donde se detalle el cargo o puesto laboral ocupado, de al menos tres años, el cual deberá corresponder a niveles directivos de una de las siguientes instituciones: entidades del sistema de seguridad social en puestos vinculados a la administración e inversión de fondos; administradoras de fondos; o, instituciones del sector financiero;

10. Certificado de no encontrarse registrados con sentencia condenatoria en firme por el cometimiento de delitos relacionados con sustancias estupefacentes, emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico – UAFE, de las siguientes personas: representante legal, apoderado, socios o accionistas;

11. Declaración juramentada emitida por el representante legal en el que se declare que: (i) la persona jurídica cuenta con la infraestructura física y tecnológica para soportar el nivel operacional del Fondos Complementarios Previsionales Cerrados al que postula; (ii) poseer capacidad para generar información para los organismos de control y su administración; (iii) contar con una auditoría de seguridad de la información con base en la norma ISO27001; y, (iv) contar con un estudio de ethical hacking, con los respectivos planes de acción para remediar vulnerabilidades en caso de haber sido encontradas;

12. Código de ética con los respectivos acuerdos de adhesión de todos los miembros del equipo asignado al manejo del Fondo Complementario Previsional Cerrado, basado en los lineamientos de IOSCO (International Organization of Securities Commissions) o la ISO 31000. (artículo incorporado con Resolución Nro. SB-2022-0370 de 07 de marzo de 2022 y que renumera los restantes)

### ¿Cómo hago el trámite?

Presentar documentación en la recepción Quito o en sus Regionales Guayaquil, Cuenca, o Portoviejo de acuerdo a su jurisdicción.

Conforme lo establece la Disposición GENERAL PRIMERA. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos emitido con resolución SB-2017-893 de 16 octubre de 2017, que dice: Para efecto de la aplicación del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; la Intendencia Regional de Guayaquil tendrán jurisdicción sobre las entidades controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias del Guayas, El Oro, Los Ríos, Santa Elena y la Región Insular Galápagos; La Intendencia Regional de Cuenca tendrá jurisdicción sobre las entidades controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias del Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe y para la Intendencia Regional de Portoviejo tendrá jurisdicción sobre las instituciones controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjuntar Solicitud suscrita por el Presidente del Consejo de Administración o Representante Legal

Anexar requisitos.

**Canales de atención:**

Presencial.

### ¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

### ¿Dónde y cuál es el horario de atención?

HORARIO DE 8H30 A 17H00 DE LUNES A VIERNES

Quito Av. 12 de Octubre No. 24-185 y Madrid

Guayaquil Chimborazo 412 y Aguirre

Cuenca Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova

Portoviejo Calle Olmedo y Alajuela

### Base Legal

- [Código Orgánico Monetario y Financiero](#). Art. Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

### Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Sandra Catalina Torres Cabrera

**Correo Electrónico:** storres@superbancos.gob.ec

**Teléfono:** 2996100 ext 2102

### Transparencia

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Volumen de Quejas</b>	<b>Volumen de Atenciones</b>
2026	05	0	1
2026	04	0	2
2026	03	0	1
2026	02	0	1
2026	01	0	0
2025	12	0	0
2025	11	0	2
2025	10	0	0
2025	09	0	2
2025	08	0	0
2025	07	0	1
2025	06	0	1
2025	05	0	3
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	1
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	1
2024	09	0	0
2024	08	0	1
2024	07	0	2
2024	06	0	2

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Volumen de Quejas</b>	<b>Volumen de Atenciones</b>
2024	05	0	3
2024	04	0	2
2024	03	0	2
2024	02	0	2
2024	01	0	1
2023	12	0	5
2023	11	0	9
2023	10	0	4
2023	09	0	2
2023	08	0	4
2023	07	0	0
2023	06	0	3
2023	05	0	0
2023	04	0	1
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	4
2022	09	0	9
2022	08	0	3
2022	07	0	3
2022	06	0	0

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Volumen de Quejas</b>	<b>Volumen de Atenciones</b>
2022	05	0	1
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0